



- ORDENANZA N° 2490/18-

VISTO:

El expediente N° 659, generado en la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de los Señores Fuentes José Sebastián y Guzmán Bella Aurora;

La nota ingresada en fecha 24 de Marzo del año 2003, por parte del señor Fuentes José Sebastián;

El informe de inspección presentado por el área de Catastro Municipal de fecha 08 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Fuentes, José Sebastián, D.U. N° M7.577.341, y Guzmán Bella Aurora, D.U. N° F5.955.354, manifiestan la necesidad de regularizar una fracción de tierra en la que actualmente posee su vivienda familiar y un emprendimiento productivo;

Que los mencionados, expresan que ocupan el inmueble con su grupo familiar con una antigüedad superior a los 20 años;

Que a foja 49, los solicitantes firman la conformidad para la regularización conjunta del lote 3, de la Manzana 41 del B° Cañada del Durazno;

Que a foja 59, en inspección actualizada, realizada por el personal municipal en el inmueble de referencia, se constata que los solicitantes se encuentran habitando el mismo, existiendo una vivienda tipo familiar además de un emprendimiento productivo;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que este Cuerpo Deliberativo considera propicio dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en venta a los Señores JOSE SEBASTIAN FUENTES, D.U. N° M7.577.341 y BELLA AURORA GUZMAN, D.U. N° F5.955.354, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente se encuentra identificado como lote 3, de la Manzana 41, del Barrio Cañada del Durazno, con una superficie aproximada de tres mil catorce con noventa y tres metros cuadrados (3014,93 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar y a un emprendimiento productivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1006.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2490/18-
ANEXO**

